DEPARTAMENTO DE SANTANDER

IE CLUB UNIÓN, SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CLUB UNIÓN SEDE A DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

CONTRATO DE OBRA

JUNIO 10 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

"CONTRATO DE OBRA"

INTRODUCCION

El presente estudio previo se estructura como soporte de planeación para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y la minuta contractual del Proceso de Contratación No. SAMC-002-2026, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.

La contratación se adelanta con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Club Unión, fuente R042 42 – Superávit Transferencias Calidad, correspondiente a recursos de superávit de transferencias municipales, bajo la competencia del rector como ordenador del gasto, en los términos del Decreto 1075 de 2015 y del Reglamento Interno para la Administración Institucional del Fondo de Servicios Educativos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos fines, las autoridades públicas deben orientar sus actuaciones a la satisfacción de necesidades colectivas reales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, planeación y prevalencia del interés general.

En materia educativa, la Constitución reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, dirigido al acceso al conocimiento, a la formación integral y al mejoramiento de las condiciones culturales, sociales y económicas de la población. De igual manera, impone al Estado el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Esta obligación adquiere especial relevancia cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, incluyendo la educación, la salud, la alimentación equilibrada, la integridad física y el desarrollo armónico e integral.

La función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, las actuaciones adelantadas por la Institución Educativa deben responder a necesidades debidamente identificadas y soportadas, procurando que los recursos públicos se orienten a resolver situaciones que incidan directamente en la prestación del servicio educativo y en el bienestar de la comunidad estudiantil.

La Ley 715 de 2001 reconoce a las instituciones educativas como establecimientos destinados a la prestación del servicio educativo y prevé la administración de Fondos de Servicios Educativos para manejar recursos orientados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento institucional y contribuyan al cumplimiento de la misión educativa. En armonía con lo anterior, el Decreto 1075 de 2015 establece que los rectores o directores rurales, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, son responsables de celebrar contratos, suscribir actos administrativos

y ordenar gastos con cargo a los recursos del Fondo, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería, y con sujeción al régimen de contratación aplicable.

La Institución Educativa Oficial Club Unión del Municipio de Bucaramanga presta el servicio público de educación a una amplia población estudiantil y, para el cumplimiento de su función misional, requiere contar con espacios físicos que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación. Dentro de su infraestructura se encuentra la sede A, la cual presenta necesidades de intervención derivadas del deterioro natural de algunos de sus componentes constructivos y de la necesidad de fortalecer las condiciones locativas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante la Resolución No. 3461 de 2025, ordenó el giro de recursos económicos para el proyecto denominado “Mejoramiento a la Infraestructura Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el Marco de Acuerdos Escolares Vigencia 2023 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga”, dentro del cual fue priorizada la Institución Educativa Oficial Club Unión. Estos recursos tienen como finalidad financiar intervenciones orientadas a mejorar las condiciones físicas de las instituciones educativas oficiales beneficiarias, garantizando espacios adecuados para la prestación del servicio educativo.

En desarrollo de dicho proyecto, y de conformidad con los estudios, diseños y especificaciones técnicas suministrados por la Secretaría de Educación, se identificó la necesidad de ejecutar obras de mejoramiento en la sede A de la Institución Educativa Oficial Club Unión, consistentes en la construcción e instalación de cubierta, así como actividades de mantenimiento general, pintura y acabados. Estas intervenciones permitirán atender las condiciones actuales de la infraestructura y contribuirán a su conservación, funcionalidad y protección frente a factores climáticos y de uso permanente.

La cubierta constituye un elemento esencial para la protección de la edificación y de sus usuarios, toda vez que permite resguardar los espacios interiores de la exposición a la lluvia, la radiación solar y demás condiciones ambientales que generan deterioro progresivo de la infraestructura. Asimismo, las actividades de mantenimiento, pintura y acabados contribuyen a la conservación de los bienes públicos, mejoran las condiciones de seguridad y favorecen ambientes más adecuados para el desarrollo de los procesos educativos.

La intervención proyectada permitirá fortalecer las condiciones físicas de la sede A, prolongar la vida útil de la infraestructura existente, disminuir riesgos asociados al deterioro de los elementos constructivos y mejorar la calidad de los espacios utilizados por estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los fines de la educación y a la adecuada prestación del servicio público educativo en condiciones de calidad, seguridad y bienestar.

Desde el punto de vista de la planeación contractual, la necesidad se encuentra previamente identificada, cuenta con soporte técnico en los estudios y diseños suministrados para el proyecto y guarda relación directa con la infraestructura educativa y con la prestación del servicio público de educación. La intervención proyectada resulta necesaria, pertinente y proporcional frente a las condiciones actuales de la infraestructura y a la obligación institucional de preservar y mejorar los espacios destinados al servicio educativo.

En consecuencia, la Institución Educativa Oficial Club Unión requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación para ejecutar el mejoramiento de la infraestructura física de la sede A, mediante la construcción e instalación de cubierta, mantenimiento general, pintura y acabados, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para la comunidad educativa, en cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del proyecto de mejoramiento de infraestructura física promovido por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, Santander.


12 de septiembre de 2024
IE CLUB UNIÓN SEDE A


12° N
Calle 4 10-4
Bucaramanga 680001
Santander
Colombia


80° NE
Calle 4 10-4
Bucaramanga 680001
Santander
Colombia
Velocidad 0.4km/h

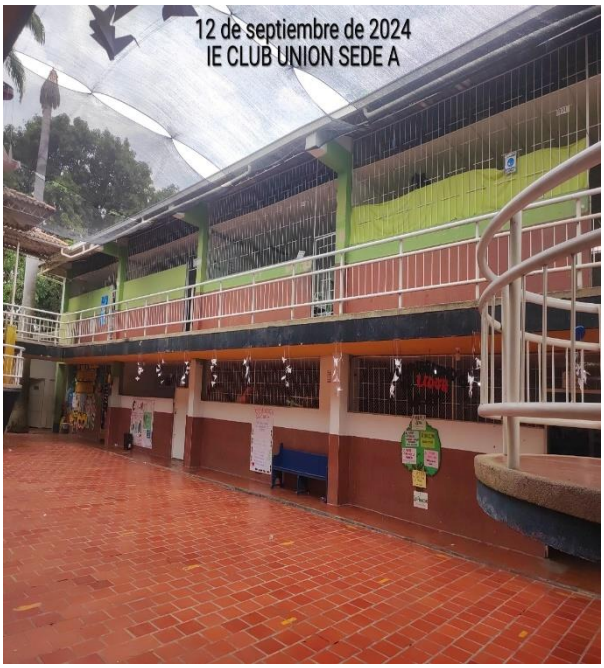

196° S
Calle 4 10-45
Bucaramanga 680001
Santander
Velocidad 2.2km/h


12 de septiembre de 2024
IE CLUB UNION SEDE A


12 de septiembre de 2024
IE CLUB UNION SEDE A


Calle A 10-45
Santander
Colombia


12 sep. 2024 11:20:59 a. m.
72° E
1036 Calle 3A
Bucaramanga
Santander
IE Club Unión Sede A





2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CLUB UNIÓN SEDE A DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,".

2.2. Alcance

El alcance del contrato comprende la ejecución de las obras necesarias para el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Oficial Club Unión, Sede A, del Municipio de Bucaramanga, Santander, conforme al alcance técnico autorizado para la intervención, los estudios, diseños, especificaciones técnicas, Anexo Técnico, Formulario 1 – Presupuesto Oficial, análisis de precios unitarios y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

La intervención se orienta principalmente al desmonte de la cubierta existente, el suministro e instalación de cubierta en teja tipo sándwich y la ejecución de actividades de mantenimiento general, pintura y acabados, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, conservación y uso de los espacios físicos de la sede educativa.

Dentro del alcance se incluyen las actividades preliminares, desmontes, retiro de elementos existentes, suministro e instalación de estructura metálica, instalación de cubierta, canales, bajantes y elementos para el manejo de aguas lluvias, así como frisos, estucos, pintura, acabados, adecuaciones de piso, mantenimiento e instalación de elementos asociados a la funcionalidad de las áreas intervenidas, instalaciones eléctricas e iluminación, aseo, limpieza y demás actividades complementarias previstas en los documentos técnicos del proceso.

Las actividades señaladas deberán ejecutarse de manera integral, coordinada y conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas para el proyecto, sin que ello implique

la ejecución de obras distintas, autónomas o ajenas al mejoramiento de la infraestructura física de la Sede A de la Institución Educativa Club Unión.

2.3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72121406	Servicio de construcción de edificios de escuelas
72151302	Servicio de pintura comercial
72151401	Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes

2.4. Actividades especificas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes obras, que delimitan el alcance de este:

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
	GENERAL	PARTICULAR			
1			**PRELIMINARES**		
1.1			**MEDICIONES**		
1.1.1		1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	159,91
1.1.2		1.1.2	Cerramiento en madera rolliza y tela de polipropileno. Altura 2 m	M	102,62
1.1.3		1.1.3	Suministro, instalación y desmonte de campamento de 18 m2	UND	1,00
1.2			**DESMONTES**		
1.2.1		1.2.1	Desmonte estructura de cubierta, incluye cargue y retiro	M2	78,79
1.2.2		1.2.2	Desmonte de canal metálico y/o PVC, incluye cargue y retiro	M	9,67
1.2.3		1.2.3	Desmonte de cubierta lámina asbesto cemento, incluye cargue, retiro y disposición final	M2	78,79
2			**ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**		
2.1			**ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**		
2.1.1		2.1.1	Suministro e instalación de estructura metálica en acero estructural con acabado en pintura anticorrosiva y esmalte para superficies metálicas de interior	KG	677,91
3			**CUBIERTAS Y CANALES**		
3.1			**CUBIERTAS**		
3.1.1		3.1.1	Suministro e instalación de cubierta en panel doble tendido tipo sándwich, cara externa en acero galvanizado pre pintado calibre 26, cara interna en acero galvanizado pre pintado calibre 28 y aislante en espuma de poliuretano expandido de alta densidad PUR, espesor 5 cm, incluye remates en acero galvanizado pre pintado calibre 24	M2	78,79
3.2			**CANALES Y BAJANTES**		
3.2.1		3.2.1	Suministro e instalación de canal lámina galvanizada cal. 18 D= 60 cm, incluye pintura anticorrosiva y epóxico exterior	M	19,34
4			**RED AGUAS LLUVIA**		
4.1			**TUBERÍAS PVC AGUA LLUVIA**		
4.1.1		4.1.1	Suministro e instalación de red agua lluvia PVC diámetro 3", incluye accesorios de conexión	M	1,00
4.1.2		4.1.2	Suministro e instalación de bajante agua lluvia PVC diámetro 3", incluye accesorios de conexión	M	6,00
4.2			**PUNTOS AGUA LLUVIA PVC**		
4.2.1		4.2.1	Suministro e instalación de punto agua lluvia PVC diámetro 3", incluye accesorio de conexión	UND	2,00

5			**ACABADOS DE PARED**		
5.1			**FRISOS Y ESTUCOS PARED**		
5.1.1		5.1.1	Aplicación de estuco plástico pared interior y/o exterior	M2	496,04
5.1.2		5.1.2	Aplicación de friso liso pared con mortero 1:3 e=3 cm, para muro en mampostería, incluye malla gallinero, chafarriada, e imprimante de vinilo sellador para superficies porosas, filos y dilataciones	M2	496,04
5.2			**PINTURA PARED**		
5.2.1		5.2.1	Suministro y aplicación de pintura acrílica exterior pared, sobre estuco, dos manos	M2	496,04
6			**ACABADOS DE PISOS**		
6.1			**ACABADO PISO VEHICULAR Y CANCHAS**		
6.1.1		6.1.1	Suministro e instalación de sistema de revestimiento acrílico sobre pisos en concreto (1 capa de imprimación + 2 capas de regulación o nivelación + 2 capas de sellado)	M2	135,03
7			**DOTACIÓN DEPORTIVA**		
7.1			**DOTACIÓN DEPORTIVA**		
7.1.1		7.1.1	Suministro e instalación de tablero para baloncesto acrílico transparente, incluye aro metálico, juego de malla y demarcación logo institucional	UND	2,00
7.1.2		7.1.2	Mantenimiento pintura de estructura deportiva cancha multifuncional existente, con acabado en pintura anticorrosiva y poliuretano	UND	2,00
8			**ASEO Y LIMPIEZA**		
8.1			**ASEO Y LIMPIEZA**		
8.1.1		8.1.1	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	M2	159,67
9			**SISTEMA ELÉCTRICO**		
9.1			**SALIDAS ELECTRICAS**		
9.1.1		9.1.1	Suministro, transporte e instalación de salida de iluminación por techo o pared. Incluye cableado 3 Cu No 12 LSHF, ducto EMT 3/4", caja Rawelt Octogonal o Cuadrada, caja Rawelt rectangular. Incluye conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	5,00
9.1.2		9.1.2	Suministro, transporte e instalación de salida de Interruptor S1, S2 o S3 por techo o pared. Incluye cableado 3 Cu No 14 LSHF, ducto EMT 3/4", caja metálica 10x4 cm, Interruptor conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	1,00
9.1.3		9.1.3	Suministro, transporte e instalación de salida de SENSOR 360° por techo o pared. Incluye cableado 3 Cu No 14 LSHF, ducto EMT 3/4", caja metálica 10x4 cm, SENSOR 360°, conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	2,00
9.2			**SALIDAS DE ILUMINACION INTERIOR - HERMETICO IP65 (SBT 150-199)**		
9.2.1		9.2.1	Suministro, transporte e instalación de luminaria hermética 2x18w, 50.000 horas, 6500k o similar. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. Debe cumplir niveles de iluminación y uniformidad indicados en el plano adjunto en los estudios previos.	UND	5,00

2.5. Especificaciones técnicas, documentos técnicos y condiciones de ejecución

Las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, valores unitarios, análisis de precios unitarios, planos, diseños y condiciones particulares de ejecución se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los estudios y diseños suministrados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y demás documentos del proceso. Estos documentos hacen parte integral del estudio previo y del futuro contrato.

El contratista deberá ejecutar las actividades con materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, procedimientos constructivos y controles técnicos suficientes para cumplir el objeto contractual. En los componentes eléctricos deberá observar las condiciones técnicas aplicables y las exigencias de seguridad señaladas en los diseños y especificaciones, incluyendo las referencias a RETIE cuando corresponda. En los elementos de cubierta, pisos, dotación deportiva y ductería deberá garantizar instalación funcional, calidad de materiales, limpieza, seguridad y compatibilidad con el uso de la institución escolar.

En las actividades de retiro, desmontes, demoliciones, cargue, transporte, manejo y disposición de residuos, el contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos de construcción y demolición –RCD– y demás reglas aplicables. Si durante la ejecución se identifica material o residuo que requiera manejo especial, el contratista deberá informarlo de inmediato a la supervisión y adoptar las medidas técnicas y normativas correspondientes, sin iniciar actividades que puedan poner en riesgo a la comunidad educativa, trabajadores o terceros.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

El rector de la Institución Educativa Club Unión, como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, cuenta con competencia para adelantar la contratación con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, el manual de contratación aplicable y las autorizaciones presupuestales correspondientes.

El proyecto cuenta con estudios y diseños suministrados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los cuales sirven de soporte técnico para delimitar el alcance de la intervención. La Entidad verificará que los documentos técnicos necesarios para el inicio de la obra se encuentren incorporados al expediente contractual.

De acuerdo con el alcance previsto, la ejecución se realizará dentro de la infraestructura educativa existente y deberá sujetarse a las autorizaciones internas de acceso, seguridad, funcionamiento escolar y coordinación con la supervisión. Si antes o durante la ejecución se advierte la necesidad de permisos, conceptos, autorizaciones, certificaciones técnicas, pruebas o trámites adicionales, estos deberán gestionarse oportunamente conforme a la normatividad aplicable y no podrán omitirse cuando sean requisito para ejecutar, recibir o poner en funcionamiento alguna actividad o componente de la obra.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial se ubica dentro de la menor cuantía aplicable a la Entidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación se adelantará mediante convocatoria pública en SECOP II, con manifestación de interés, posible sorteo cuando se reciban más de diez manifestaciones, publicación del informe de evaluación por tres (3) días hábiles y adjudicación mediante acto administrativo, conforme a las reglas del pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Por corresponder a obra pública de infraestructura social del sector educación, el proceso debe estructurarse con los documentos tipo adoptados mediante Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, incluyendo el Documento Base, Anexo Técnico, Minuta, Matriz 1 – Experiencia, Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, Matriz 3 – Riesgos, Matriz 4 – Bienes nacionales

relevantes, formatos y formularios aplicables. La Entidad solo podrá diligenciar o ajustar los apartes permitidos por el Documento Base y deberá conservar la inalterabilidad de los anexos, formatos, matrices y formularios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del proceso asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($176.522.214,00), incluido IVA, AIU y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El valor estimado se soporta en los estudios y diseños suministrados, las cantidades de obra, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y los análisis de precios unitarios. Para su determinación se tuvieron en cuenta materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramientas, costos administrativos, impuestos, contribuciones, estampillas, garantías, seguridad social, obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución de la obra.

Componente	**Valor / condición**
Costo directo y actividades de obra	Según Formulario 1 – Presupuesto Oficial y APU
Administración	35,00%
Imprevistos	0,00%
Utilidad	5,00%
AIU total	40,00%
Presupuesto oficial total	**$176.522.214,00**

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación, son:

ORDEN	**ESTAMPILLAS U OTROS DESCUENTOS**	**%**
MUNICIPAL	Pro-adulto mayor	2%
	Pro-cultura (Aplica a contratos por valores iguales o superiores a 15 SMLV)	2%
	Pro-Deporte	2%
	Contribución especial	5%
DEPARTAMENTAL	PRO-UIS (Mas el descuento del 10% sobre el valor de las estampillas departamentales a pagar)	2,2%
	PRO–Hospital (Mas el descuento del 10% sobre el valor de las estampillas departamentales a pagar)	2,2%
OTROS COSTOS	Fondo a la industria a la construcción - FIC	0,25%

5.1. Respaldo presupuestal

El proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00017 del 10 de junio de 2026, expedido por el ordenador del gasto de la Institución Educativa Club Unión, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($176.522.214,00), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.12 – Servicios de terminación y acabado de edificios – Acuerdos Escolares 2023. Resolución 3461/2025, correspondiente a recursos de superávit de transferencias municipales.

La imputación presupuestal guarda correspondencia con el objeto del proceso, toda vez que los recursos se encuentran destinados al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Oficial Club Unión Sede A del Municipio de Bucaramanga, Santander, conforme a la Resolución 3461 de 2025. En consecuencia, se cumple el principio de especialización presupuestal

previsto en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, según el cual las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la entidad y ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, sin que la presente contratación implique una destinación diferente a la prevista en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

6. FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado.

7. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VISITA AL SITIO DE OBRA

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la aprobación de garantías cuando corresponda.

La obra se ejecutará en las instalaciones de la Institución Educativa Club Unión, sede A, ubicada en zona urbana del Municipio de Bucaramanga, Santander.

No se realizará visita oficial obligatoria al sitio de la obra, porque el objeto corresponde a una intervención locativa y funcional de baja complejidad relativa, cuyo alcance se encuentra suficientemente definido en estudios, diseños, cantidades de obra, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y anexos. La ausencia de visita oficial no será requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo. Los interesados podrán realizar reconocimientos voluntarios bajo su propia responsabilidad y costo, siempre que se sujeten a las condiciones de acceso, seguridad y funcionamiento de la Institución Educativa y sin generar trato diferencial.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El Contratista presentará el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, siempre que haya presentado el Formato 7C – Plan de Calidad y haya obtenido puntaje por dicho concepto.
15. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
16. El Contratista se compromete a realizar durante la ejecución del Contrato las actividades establecidas en el Formato 14A – Criterio Ambiental y/o Formato 14B – Criterio Social, según corresponda, siempre que los haya presentado en su oferta y haya obtenido puntaje por dichos conceptos.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base, siempre que haya presentado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y haya obtenido puntaje por dicho concepto. En consecuencia, deberá adquirir dichos bienes durante la ejecución del Contrato, siempre que se encuentren vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con las reglas previstas en los Documentos del Proceso.
18. Informar al interventor o supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. En caso de haber presentado el Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra, evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (03) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

8.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Constituir, mantener vigentes, actualizar, prorrogar o modificar las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, conforme al contrato y a los requerimientos de la Entidad.
4. Coordinar con la supervisión designada por la Institución Educativa y, cuando corresponda, con la Secretaría de Educación de Bucaramanga o el equipo técnico que suministró los estudios y diseños, los aspectos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
6. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, a fin de que conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

8.3. Provisión de bienes o servicios por sujetos de especial protección constitucional

Para el presente proceso no se incorpora como obligación contractual obligatoria la provisión mínima del cinco por ciento (5%) de bienes o servicios por sujetos de especial protección constitucional. La decisión se adopta teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, plazo y alcance técnico de la obra, así como la necesidad de no imponer cargas que no cuenten con soporte concreto de disponibilidad de mercado para los bienes y servicios específicos requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, se conserva la posibilidad de vinculación voluntaria de proveedores, trabajadores o prestadores pertenecientes a grupos de especial protección, siempre que ello sea compatible con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, plazo y obligaciones contractuales. Así mismo, se mantiene el criterio social del Formato 14B cuando sea ofrecido por el proponente y obtenga puntaje, en los términos del pliego de condiciones y del Documento Base.

9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Adelantar el proceso de selección conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y planeación.
2. Publicar los documentos del proceso en SECOP II y atender las observaciones presentadas dentro de los términos del cronograma.
3. Designar supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa verificación de ejecución y recibo a satisfacción.
5. Suministrar al contratista los documentos técnicos y la información necesaria para la ejecución de la obra, sin trasladar a la Entidad responsabilidades propias del contratista.
6. Verificar el cumplimiento de las garantías, obligaciones de seguridad social, obligaciones ambientales, compromisos de calidad y ofrecimientos realizados por el contratista en su propuesta.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habilitantes se verificarán conforme al Documento Base, la Matriz 1 – Experiencia, la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, la Guía de Capacidad Residual, el pliego de condiciones y demás documentos tipo aplicables. La Entidad no exigirá requisitos habilitantes adicionales o diferentes a los previstos en los documentos tipo.

10.1. Experiencia

La experiencia se acreditará conforme a la actividad principal definida en la Matriz 1 – Experiencia para infraestructura social del sector educación: proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura educativa.

El área estimada de intervención corresponde a 159,91 m². Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 79,95 m².

10.2. Capacidad financiera, organizacional y residual

La capacidad financiera y organizacional se verificará con base en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del Documento Tipo. El capital de trabajo se calculará conforme al Documento Base, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a doce (12) meses. La capacidad residual se verificará conforme a las reglas del pliego de condiciones, la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en procesos de contratación de obra pública y el Formato 5 – Capacidad Residual.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será la que, estando habilitada, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones y el Documento Base. Los puntajes son los siguientes:

Factor	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	100

En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme, el puntaje por Mipyme domiciliada en Colombia se trasladará a la oferta económica, conforme al Documento Base y al pliego de condiciones.

11.1. Factor de calidad

Criterio	Puntaje
Presentación de Plan de Calidad – Formato 7C	10
Criterio ambiental – Formato 14A	15
Criterio social – Formato 14B	5
Total factor de calidad	30

La incorporación del Plan de Calidad se justifica por la necesidad de contar con controles verificables sobre materiales, procesos constructivos, inspecciones, registros, responsables, no conformidades, limpieza final y entrega satisfactoria de la obra. No se exige certificación de sistema de gestión de calidad y su verificación corresponde a la supervisión durante la ejecución contractual.

11.2. Reducción de puntaje por multas o cláusulas penales

Durante la evaluación se aplicará la reducción de dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en los términos del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y del pliego de condiciones.

11.3. Criterios de desempate y discapacidad

Los criterios de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente conforme al pliego de condiciones, los documentos tipo y la normativa vigente. El factor relacionado con personas en condición de discapacidad se aplicará en los términos del Documento Base y del formato correspondiente, atendiendo la regla de inalterabilidad de los documentos tipo y las actualizaciones que Colombia Compra Eficiente incorpore formalmente mediante los actos administrativos aplicables.

12. BIENES NACIONALES RELEVANTES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional por promoción de bienes o servicios nacionales o con trato nacional, la Entidad identificó los bienes nacionales relevantes aplicables al presente Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Documento Base aplicable a los procesos de selección abreviada de menor cuantía para contratos de obra pública de infraestructura social del sector educación, la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, el estudio del sector, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios, el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones y los demás Documentos del Proceso.

A partir del presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los insumos representativos asociados a la ejecución del mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Oficial Club Unión Sede A, se aplicó la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, identificando como bienes con participación relevante los siguientes:

- Panel de cubierta para industria, vivienda y proyectos de ingeniería.
- Perfil en C de acero galvanizado conformado en frío.

El resultado de la aplicación de la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes se presenta en la siguiente tabla, en la cual se relacionan los bienes identificados, unidades de medida, cantidades, valores unitarios, valores parciales, porcentaje de participación, porcentaje acumulado, puntaje asignado y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, así como las consultas realizadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción / RPBN	Fecha de vigencia	Partida arancelaria	% participación	Puntaje
1	Panel de cubierta para industria, vivienda y proyectos de ingeniería	RPBN0168340	18/08/2026	7308909000	20,50%	14,1617683
2	Perfil en C de acero galvanizado conformado en frío	RPBN0187768	2/06/2027	7228700000	8,45%	5,83823171

Los soportes de consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN y de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE harán parte del expediente contractual. La supervisión verificará durante la ejecución el cumplimiento de los compromisos ofrecidos por el adjudicatario cuando haya obtenido puntaje por este concepto, de conformidad con el Pliego de Condiciones, el contrato, el Documento Base, los formatos aplicables y demás Documentos del Proceso.

13. LIMITACIÓN A MIPYME, CRITERIOS DIFERENCIALES Y SISTEMA DE PREFERENCIAS APLICABLES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas, cuando se cumplan los presupuestos legales establecidos para tal efecto.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial estimado es inferior al umbral previsto para la limitación a Mipyme, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado conforme a la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la respectiva vigencia. En consecuencia, desde el punto de vista de la cuantía, el proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme colombianas, siempre que se reciban las solicitudes válidas dentro del término legal y se acrediten los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander, y que el estudio del sector identifica la posibilidad de participación de proveedores locales con capacidad para ejecutar actividades relacionadas con obra pública, mantenimiento, adecuación, acabados, cubierta, instalaciones y demás componentes asociados al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Oficial Club Unión Sede A, la Entidad considera procedente prever la posibilidad de limitación territorial de la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, Santander, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La eventual limitación territorial no constituye una restricción arbitraria a la concurrencia, sino una medida de promoción de la participación de micro, pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio principal se encuentre en el lugar de ejecución del contrato, orientada a fortalecer el tejido empresarial local, favorecer la economía del municipio, facilitar la participación de oferentes con presencia territorial y promover el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, sin afectar la selección objetiva, la pluralidad, la transparencia, la calidad técnica ni la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para acreditar la condición de Mipyme, los interesados deberán cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente. En tal sentido, podrán diligenciar el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportar los soportes exigidos, salvo que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, caso en el cual no será necesario presentar dicho formato. Para efectos de la limitación territorial, la Mipyme deberá acreditar su domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, Santander, con los documentos previstos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso. La existencia de agencia, sucursal, establecimiento de comercio u otra forma de presencia comercial en el municipio no sustituye el requisito de domicilio principal cuando la limitación territorial se estructure con alcance municipal.

En caso de proponentes plurales, si el proceso resulta limitado a Mipyme, solo podrán aceptarse ofertas presentadas por proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que acrediten las condiciones exigidas para la convocatoria limitada, incluyendo el domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, Santander, cuando la limitación se aplique con alcance municipal.

La Entidad verificará las solicitudes recibidas y los documentos aportados por los interesados. Si se cumplen los requisitos legales para limitar la convocatoria, la limitación se reflejará en el pliego definitivo, en el acto administrativo de apertura o acto que haga sus veces, y en la configuración del proceso en la plataforma SECOP II, conforme a las reglas del Documento Base aplicable a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social. Si no se cumplen los requisitos para la limitación, el proceso continuará abierto a la participación de cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En todo caso, la eventual limitación a Mipyme no exonera a los proponentes del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia, capacidad residual, garantías, factores de evaluación y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los documentos tipo, el estudio previo, el estudio del sector y la normativa aplicable.

Adicionalmente, el proceso incorpora los criterios diferenciales previstos en el Documento Base y en el pliego de condiciones, especialmente los relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015, los formatos correspondientes y los documentos del proceso.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres se reconocerá el puntaje previsto en el Documento Base, siempre que el proponente acredite dicha condición en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y el pliego de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará conforme a las reglas de participación mínima y acreditación previstas en los documentos tipo.

Así mismo, se reconocerá el puntaje previsto para Mipyme domiciliada en Colombia, siempre que el proceso no quede limitado a Mipyme y el proponente acredite dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Documento Base y el pliego de condiciones. En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme, este puntaje no aplicará como factor independiente y se trasladará al puntaje de la oferta económica, conforme a las reglas previstas en el Documento Base.

La asignación del puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme domiciliada en Colombia, cuando este proceda. No obstante, si la convocatoria queda limitada a Mipyme, se aplicará la regla especial prevista en el Documento Base respecto del traslado del puntaje correspondiente a Mipyme domiciliada en Colombia.

En relación con el sistema de preferencias para personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026, la Entidad deja constancia de que el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) regulado en

dicha norma está previsto para los procesos de licitación pública y concurso de méritos. En consecuencia, dicho puntaje no corresponde incorporarlo como factor de evaluación autónomo en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente, por tratarse de un proceso de obra pública de infraestructura social sometido a documentos tipo, la Institución Educativa debe observar la regla de inalterabilidad del Documento Base, sus anexos, formatos, matrices y formularios. Por tanto, no incorporará de manera autónoma puntajes adicionales, requisitos habilitantes diferenciales ni condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad que no hayan sido integrados formalmente por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo aplicables al presente proceso.

Lo anterior no implica desconocer el marco de protección de las personas con discapacidad ni las medidas afirmativas previstas en el ordenamiento jurídico, sino aplicar dichas disposiciones de forma armónica con la modalidad de selección, la naturaleza del proceso, la regla de inalterabilidad de los documentos tipo y la competencia de Colombia Compra Eficiente para modificar oficialmente dichos instrumentos.

En todo caso, la Entidad aplicará los criterios de desempate, formatos, reglas de accesibilidad, publicidad y demás disposiciones que resulten procedentes conforme al Documento Base, el pliego de condiciones y la normativa vigente, sin crear requisitos, factores de evaluación o condiciones adicionales no previstas en los documentos tipo aplicables.

Finalmente, los criterios diferenciales y medidas de promoción aplicables en este proceso deberán interpretarse de manera armónica con los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, planeación y responsabilidad, sin imponer cargas no previstas en los documentos tipo ni crear requisitos adicionales que puedan restringir injustificadamente la participación.

14. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

Conforme al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación y al análisis incorporado en el pliego de condiciones, el proceso debe considerar los acuerdos comerciales aplicables y la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. El proceso está cubierto por los instrumentos que resulten aplicables según entidad, umbral, excepción y reglas de trato nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	$27.295.106.607	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	$27.295.106.607	N/A	NO
Canadá		NO	N/A para nivel subcentral	N/A	NO
Chile		SI	$27.276.479.385	N/A	NO
Corea		NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Costa Rica		NO	$27.357.983.079	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Estados AELC		NO	$28.280.689.315	N/A	NO
México		NO	N/A para nivel subcentral	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía	14 si se limita a MiPymes	Sí, salvo que se verifique la limitación a Mipyme y resulte aplicable la excepción 14.
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía	14 si se limita a MiPymes	Sí, salvo que se verifique la limitación a Mipyme y resulte aplicable la excepción 14.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda del Norte)	SI	$28.280.689.315	N/A	NO
Israel	SI, por tratarse de contratación adelantada en Bucaramanga	5.000.000 DEG convertidos a pesos con TRM del día anterior al aviso de convocatoria y valor DEG aplicable	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	$27.276.479.385	No aplica por no superar umbral	NO
Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación – CCE-EICP-MA-7 – V:02 fecha: 08/11/2024				

La Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los Estados respecto de los cuales exista acuerdo comercial que cubra el proceso, certificación de trato nacional por reciprocidad o aplicación de normativa comunitaria.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 3 – Riesgos hace parte integral de los documentos del proceso. En ella se identifican, valoran, asignan y tratan los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, incluyendo riesgos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, logísticos, financieros, de cumplimiento, de calidad, de suministro, de acceso a la institución educativa, de interferencia con actividades escolares y de recibo final.

Los riesgos se asignan a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos, conforme al principio de planeación y a las reglas de distribución de riesgos previsibles. La presentación de la oferta implica la aceptación de la matriz de riesgos y de las obligaciones derivadas de su mitigación, sin perjuicio de las observaciones que puedan presentarse durante la etapa correspondiente del proceso.

16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Club Unión, del Municipio de Bucaramanga, Santander, identificada con NIT 804.002.642-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Institución Educativa Club Unión, del Municipio de Bucaramanga, Santander, identificada con NIT 804.002.642-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir del recibo definitivo de la obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa Club Unión, del Municipio de Bucaramanga, Santander, identificada con NIT 804.002.642-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Institución Educativa Club Unión, del Municipio de Bucaramanga, Santander, identificada con NIT 804.002.642-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno: III. Predios, laboral y operaciones 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas 3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del Contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Club Unión o por la persona que este designe para tal efecto, de conformidad con los estudios previos, manual de contratación, el pliego de condiciones y los documentos del proceso. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor estará facultado para impartir instrucciones al Contratista relacionadas con la ejecución del Contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar las actas que correspondan, emitir los conceptos necesarios para el trámite de pagos, requerir la corrección de incumplimientos, verificar la vigencia de las garantías, controlar el cumplimiento del plan de calidad y de los ofrecimientos realizados por el Contratista en la etapa de selección, así como dejar constancia escrita de las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.

El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, los documentos del proceso y las demás normas concordantes. Todas las instrucciones, observaciones, requerimientos y aprobaciones relacionadas con la ejecución del Contrato deberán constar por escrito y harán parte del expediente contractual.

Cuando por la naturaleza técnica de la obra se requiera apoyo especializado, la Entidad podrá apoyarse en profesionales, contratistas, funcionarios o dependencias competentes, sin que ello traslade la responsabilidad de supervisión ni modifique las obligaciones del Contratista.

18. PUBLICIDAD, SECOP II Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso se publicarán en SECOP II, incluyendo estudios y documentos previos, estudio del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego, pliego definitivo, anexos, formatos, matrices, formularios, adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, acto de adjudicación, contrato y demás documentos expedidos durante el proceso contractual.

La correspondencia, observaciones, manifestaciones de interés, subsanaciones, aclaraciones, ofertas y demás actuaciones se tramitarán a través de SECOP II, salvo indisponibilidad certificada de la plataforma, caso en el cual se aplicará el protocolo de Colombia Compra Eficiente y el correo autorizado por la Entidad.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Club Unión convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, comunidad educativa y demás personas interesadas en ejercer control social sobre el presente Proceso de Contratación, para que realicen el seguimiento correspondiente en cualquiera de sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán formular observaciones, presentar recomendaciones, solicitar información pública del proceso, intervenir en las audiencias cuando a ello haya lugar y consultar los Documentos del Proceso publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y control social.

La participación de las veedurías ciudadanas se ejercerá conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 de 2015 y las demás normas que regulen la vigilancia ciudadana de la gestión pública, sin perjuicio de las competencias propias de los organismos de control y de la responsabilidad de la Entidad en la dirección del Proceso de Contratación.

20. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente Proceso de Contratación será el establecido en el Anexo 2 – Cronograma y en la configuración transaccional del proceso en la plataforma SECOP II, conforme a los términos legales aplicables a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y a las reglas previstas en los documentos tipo de obra pública de infraestructura social.

En caso de discrepancia entre el cronograma contenido en documentos anexos y las fechas configuradas en SECOP II, la Entidad realizará las aclaraciones, ajustes o adendas que correspondan, garantizando la publicidad, transparencia y coherencia de la información del proceso. Las modificaciones al cronograma deberán publicarse oportunamente en SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

21. CONCLUSIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con fundamento en la necesidad identificada, la disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños suministrados, el alcance técnico del proyecto, la existencia de documentos tipo aplicables y la

obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, se considera conveniente, oportuno y jurídicamente procedente adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar la obra pública de mejoramiento de la infraestructura física de la sede A del Colegio IE Club Unión del Municipio de Bucaramanga, Santander.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de obra pública.

Bucaramanga, Santander, 10 de junio de 2026.



VÍCTOR ARMANDO URIBE OTÁLORA.
Rector Institución Educativa Club Unión

Proyectó: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN